



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN-LEASING
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARIA MAGDALENA RIVERA ARIAS CC. 22.114.168 ALVARO ORTIZ VALENCIA CC. 98.704.817 DIANA MARCELA LONDOÑO RIVERA CC. 1.128.391.809
Radicado	05001 31 03 013 2021 00381 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Esta demanda cumple con los requisitos de ley, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Admitir esta demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA planteada por BANCOLOMBIA S.A. **frente a** MARIA MAGDALENA RIVERA ARIAS, ALVARO ORTIZ VALENCIA y DIANA MARCELA LONDOÑO RIVERA, *por la causal de mora en el pago de los cánones.*

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados con la advertencia del término de **veinte (20) días** para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del Código General del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 384 del Código de General del proceso, en concordancia con el 385, al momento de la notificación, prevéngase al demandado, que para poder ser oído en el proceso, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del Juzgado, el valor total de los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el demandante correspondientes a los últimos tres periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismo periodos, en favor de aquél.

También deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales N° **050012031013**, Banco Agrario, Sucursal Plaza Botero, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere, dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al demandante, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

**NOTIFIQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

k

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78182907a6d20fb0ffd85def0250e741d68a364559ef621a479bbc353191f07d

Documento generado en 29/10/2021 11:49:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**